



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 2 de junio

Número 126

### GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 23 de mayo actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, lo que sigue:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza vacante de Vigilante nocturno.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Burgos, 27 de mayo de 1977.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado el Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el ejercicio de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, acompañado de las correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, en la Intervención de

Fondos Provinciales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que se determinan en el art. 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de referida Ley.

Burgos, 31 de mayo de 1977. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Presidente en funciones de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el presente mes de mayo, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos ... ..	18,36 ptas.
— Ración de pan de 400 gramos ... ..	14,51 »
— Idem. de cebada de 4 kilogramos ... ..	37,44 »
— Idem. de paja de 6 idem. ... ..	17,34 »
— El kilogramo de paja larga ... ..	3,51 »
— El kilogramo de carbón ... ..	6,40 »
— El kilogramo de leña ... ..	2,25 »

— El kilogramo de aceite ... ..	73,84 »
— El litro de petróleo. ... ..	12,28 »

Burgos, 26 de mayo de 1977. — El Presidente en funciones, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don Manuel Alonso Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 22/77, sobre reclamación de cantidad, cuantía seis mil trescientas treinta y ocho pesetas, seguido en este Juzgado a instancias de don Eladio Llorente Lezcano, mayor de edad, casado, licenciado en Medicina y vecino de Burgos, Avenida de los Reyes Católicos, núm. 10-1.º, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado don Alberto Manero Pereda, contra don Joaquín Ramón de Monet Valmorit, mayor de edad y vecino de Madrid, calle José-Antonio, núm. 44-7.º, en la actualidad en ignorado paradero, constituido en rebeldía.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida

por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Eladio Llorente Lezcano, contra don Joaquín Ramón de Monet Valmorit, debo absolver y absuelvo a éste de los pedimentos deducidos contra él en la demanda, con imposición al actor de las costas procesales causadas. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite dentro de tercero día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría».

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y a fin de notificar la sentencia al demandado don Joaquín Ramón de Monet Valmorit, constituido en rebeldía y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Manuel Alonso Díaz. — V.º B.º El Juez Municipal núm. uno, Manuel Mateos Santamaría.

2706.—1.080,00

### ARANDA DE DUERO

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el número 169 de 1976, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 18 de febrero de 1977.—El señor don José Luis de Pedro Mimbbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Juan Gabriel Abad Zapatero, mayor de edad, casado, de lineante y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Angel García Ochoa, contra don Juan Arcadio Arroyo Rodríguez,

mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Fernando de Henares (Madrid), declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Juan Arcadio Arroyo Rodríguez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor D. Juan Gabriel Abad Zapatero, de las responsabilidades por que se despachó, o sea de la cantidad de trescientas mil pesetas de principal, quinientas sesenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y bancarios, más los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, que se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firma: don J. L. de Pedro.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para el demandado don Juan Arcadio Arroyo Rodríguez, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1977. El Secretario Judicial, (ilegible).

2700.—918,00

### MIRANDA DE EBRO

D. Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 83 de 1977, seguido a instancia de don José Antonio Aguillo Ramos, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Miranda de Ebro, legalmente representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, para la inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Solar señalado con el número 67, de la calle Arenal, de Miranda de Ebro, de veintinueve metros y medio de frente y dieciséis metros y diez centímetros a la calle del Cid, con una extensión de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, la calle Arenal; derecha entrando, al norte, la calle del Cid; izquierda, al sur, de Matías Pérez y espalda, casa número 12 de la calle del Cid, de varios

propietarios, en división horizontal. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 44 del tomo 922 del Archivo, libro 132 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, finca 8.978, a nombre de don José Antonio Aguillo Ramos, en pleno dominio en una superficie de 409 metros, 75 decímetros cuadrados.

Habiendo solicitado la inscripción de treinta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados por no constar incritos, encontrándose afecta a una primera y a una segunda hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en garantía de préstamos concedidos.

Citándose por medio del presente a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente, si les conviniera.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 1977.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario, (ilegible). 2699.—930,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo promovido por los Vocales de la Junta General de la Agrupación de Fabricantes de Galletas del Sindicato Provincial de Alimentación, y,

Resultando: Que con fecha 4 del actual tuvo entrada en esta Delegación escrito de los citados representantes de los trabajadores por el que planteaban Conflicto Colectivo de Trabajo al amparo de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, según la nueva redacción dada al mismo por el art. 27 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo, a cuyo escrito se acompañaba acta de la reunión celebrada el 27 de abril pasado de la Comisión Deliberante del Convenio acreditándose de que las negociaciones habían finalizado sin acuerdo y con la decisión de las partes de no acudir al arbitraje voluntario.

Resultando: Que en el escrito de

planteamiento de Conflicto Colectivo se exponen las peticiones concretas numeradas del uno al ocho, versando sobre salarios, antigüedad, gratificación de vacaciones, vacaciones, bajas por enfermedad y accidentes, premios de fidelidad, constancia y permanencia, Servicio Militar y revisión salarial, que constituyen los que se formularon en la propuesta razonada elevada a la representación económica en su día.

Resultando: Que en la fecha antes indicada se convocó a las partes para comparecer en esta Delegación el día 9 a las doce horas de la mañana, de conformidad con lo preceptuado en el art. 23 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo en cuyo día y hora se celebró dicha comparecencia y después de amplias deliberaciones de las partes y de nueva oferta salarial de la representación económica en la que se introducen algunas correcciones es aceptada por la representación social con el mantenimiento de todos los puntos distintos propuestos en originaria de la representación económica, acordándose asimismo que la duración del acuerdo sea de año y medio con revisión semestral sobre el índice del coste de vida más dos puntos, sobre cuyas bases se ha redactado y firmado el acuerdo siguiendo el orden y sistemática de Convenio Colectivo.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para entender en el presente expediente viene determinada en el art. 15 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, según la nueva redacción dada al mismo por el art. 27 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo y por el art. 24 del citado Real Decreto-Ley de 4 de marzo.

Considerando: Que el acuerdo logrado en la comparecencia de las partes en esta Delegación tiene la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo, como señala el apartado primero del art. 24 del Real Decreto-Ley 77/1977 de 4 de marzo y en consecuencia es aplicable la normativa legal sobre Convenios, Ley 33/1973 de 19 de diciembre y Orden de 21 de enero de 1974 en cuanto a su contenido,

no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Homologar el acuerdo adoptado por las partes en la comparecencia celebrada en esta Delegación el día 9 del actual y el subsiguiente texto firmado por las mismas con la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 24 de mayo de 1977.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

\*\*\*

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de "Fabricantes de Galletas"*

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º—Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 10 de diciembre de 1973, entre las representaciones de empresarios y la de los trabajadores y técnicos, encuadrados en la Agrupación de «Fabricantes de Galletas», del Sindicato Provincial de Alimentación de Burgos.

Art. 2.º—Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, obligan a las Empresas cuya actividad sea la de fabricación de Galletas, regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º—Ambito territorial. El presente Convenio obligará a todas las Empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las Empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º—Ambito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal, que, du-

rante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las Empresas, sin más excepciones que las señaladas en el art. 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Sección 2.ª: Vigencia y duración.

Art. 5.º—Vigencia. El Convenio entrará en vigor el 1.º de mayo de 1977, siendo su duración de un año y medio, finalizando, por tanto, en fecha 31 de octubre de 1978.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª: Compensación, absorción, garantía "ad personam".

Art. 6.º—Compensación. Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º—Absorción. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, la disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, igualmente podrán ser absorbidas por las pactadas y compensadas con cualesquiera otras que actualmente existan, concedidas por las Empresas.

Art. 8.º—Garantía "ad personam". Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.ª: Comisión paritaria.

Art. 9.º—Comisión paritaria. Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10. — La Comisión paritaria a que alude el art. anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Alimentación o persona en quien delegue, y por dos Vocales, en representación de los trabajadores y técnicos y otros dos por parte de

los empresarios, que hayan tomado parte en las deliberaciones.

**CAPITULO II**

**REGULACIÓN SALARIAL**

Art. 11. — *Salarios.* Estimando de justicia social el mejorar la situación de los productores afectados por este Convenio, se modifica la tabla de salarios que, hasta la fecha, venía rigiendo, en la forma que se indica en el anexo de este Convenio, consignando el complemento de asistencia y puntualidad en el trabajo que también se indica, el cual se abonará únicamente los días trabajados y en las vacaciones anuales retribuidas.

**COMPLEMENTOS SALARIALES**

Art. 12. — *Complemento de asistencia y puntualidad en el trabajo.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de asistencia y puntualidad (columna B), el cual se percibirá los días realmente trabajados y los de vacaciones reglamentarias. Las faltas al trabajo, cualquiera que sea el motivo que las ocasione, excepto enfermedad o accidente, con parte reglamentario, ocasionará la pérdida de dos días de dicho plus de asistencia, y en caso de reincidencia en el mismo mes, la retención será de tres días.

Art. 13. — *Complemento personal de antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, pero aplicables sobre los salarios base convenidos (columna A).

Art. 14. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, serán abonadas a razón de

una mensualidad, en cada una de ellas, de los salarios bases convenidos más la antigüedad.

Art. 15. — *Beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, incrementado cuando proceda por los aumentos por antigüedad, dicho complemento se satisfará anualmente al finalizar el ejercicio económico o en forma fraccionada a voluntad de las Empresas.

**CAPITULO III**

**VACACIONES, LICENCIAS, ETC.**

Art. 16. — *Vacaciones.* El personal técnico no titulado y empleados, disfrutará de una vacación anual retribuida de 22 días laborales ininterrumpidos. El restante personal disfrutará de las vacaciones con la duración establecida en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación.

Art. 17. — *Licencias.* Se acuerda conceder el derecho a solicitar tres días de licencia al año, por alguna necesidad justificable, siendo inexcusablemente recuperables estos días de licencia sin perjuicio de las que la propia Ordenanza Laboral y Ley de Relaciones Laborales señale.

Art. 18. — *Fiestas.* Se concede fiesta no recuperable el segundo día de la fiesta mayor de la localidad donde esté emplazada la industria.

Art. 19. — *Servicio Militar.* Durante su permanencia en el Servicio Militar, percibirá el trabajador las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, señaladas en la Ordenanza Laboral, siempre que acredite una antigüedad en la Empresa en el momento de incorpo-

rarse al mismo, superior a cuatro años.

Art. 20. — *Ayuda por jubilación.* Al producirse la baja en la Empresa por jubilación de un trabajador con más de 20 años de servicios en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario, más la antigüedad que le corresponda, en cuya cantidad está incluida la mencionada en el artículo 58 de la Ordenanza Laboral de Alimentación.

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES VARIAS**

Art. 21. — *Revisión.* Las tablas salariales pactadas en el presente Convenio, serán revisadas semestralmente, de acuerdo con el índice del coste de vida señalado por el I. N. E., como habido en el semestre precedente y dos puntos, siempre sobre esta primera tabla de salarios.

Art. 22. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones contenidas en la Legislación Laboral vigente.

Art. 23. — *Cláusula de precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en este Convenio no repercutirán en los precios de los productos que se elaboran.

Art. 24. — *Productividad.* Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más completa y perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

*Tablas salariales del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de "Fabricantes de Galletas"*

**A N E X O**

Categorías	A	B	Total	Categorías	A	B	Total
	Sueldo base	Comple. Asisten.			Sueldo base	Comple. Asisten.	
A) <i>Técnicos titulados.</i>				Encargado general ...	15.570	3.030	18.600
Técnico Jefe ... ..	24.510	2.790	27.300	Encargado de sección	15.570	1.530	17.100
Técnico ... ..	20.310	2.290	22.600	B) <i>Empleados.</i>			
Ayudante Técnico ...	15.570	1.630	17.200	Subgrupo 1.º <i>Administrativos</i>			
Practicante ... ..	14.460	2.740	17.200	Jefe ... ..	17.670	2.330	20.000
B) <i>Técnicos no titulados.</i>				Oficial 1.º ... ..	14.460	2.890	17.350
Maestro de fabricac.	15.570	3.030	18.600	Oficial 2.º ... ..	14.460	2.240	16.700

Categorías	A	B	Total	Categorías	A	B	Total
	Sueldo base	Comple. Asisten.			Sueldo base	Comple. Asisten.	
Auxiliar ... ..	13.200	2.050	15.250	Aprendiz 14 a 15 años	170	30	200
Aspirante 14 a 15 años	5.070	1.180	6.250	Aprendiz de 16 años	270	10	280
Aspirante de 16 años	8.100	800	8.900	Aprendiz de 17 años	270	25	295
Aspirante de 17 años	8.100	1.050	9.150	Aprendiz de 18 años o más ... ..	380	—	380
<b>Subgrupo 2.º Empleados Mercantiles</b>				<b>3.º Peonaje.</b>			
Jefe de ventas ... ..	17.670	—	17.670	Peón ... ..	450	50	500
Viajante ... ..	14.460	240	14.700	<b>4.º Oficios varios.</b>			
Corredor de plaza ...	14.460	240	14.700	Mecánico ... ..	472	103	575
<b>C) Obreros.</b>				Chófer de 1.ª ... ..	472	103	575
<b>1.º Personal de producción</b>				Chófer de 2.ª ... ..	472	68	540
Oficial de 1.ª ... ..	472	103	575	Carpintero ... ..	472	103	575
Oficial de 2.ª ... ..	472	68	540	Repartidor ... ..	472	68	540
Ayudante de 18 años	460	55	515	Electricista ... ..	472	103	575
Ayudante menor 18 a.	270	60	330	Fogonero ... ..	472	68	540
Aprendiz de 14 a 15 a.	170	40	210	Albañil ... ..	472	103	575
Aprendiz de 16 años	270	25	295	Embalador ... ..	472	68	540
Aprendiz de 17 años	270	50	320				
Aprendiz mayor 18 a.	380	—	380	<b>D) Subalternos.</b>			
<b>2.º Personal de envasado, empaquetado y acabado</b>				Almacenero ... ..	440	135	575
Oficial de 1.ª ... ..	472	78	550	Portero ... ..	440	60	500
Oficial de 2.ª ... ..	460	60	520	Ordenanza ... ..	440	60	500
Ayudante mayor 18 a.	450	50	500	Guarda o sereno ... ..	440	60	500
Ayudante menor 18 a.	270	35	305	Telefonista ... ..	440	60	500
				Cobrador ... ..	440	60	500
				Mujer de limpieza ...	440	35	475

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 5.702.—Expediente 28.150.—F. 739.

Peticionario.—Cía. Publicitaria de exclusivas Telefónicas S. A.

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a la fábrica que el peticionario posee en Burgos.

Características principales.—Estación transformadora de tipo in-temperie, sobre estructuras metálicas construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón en recinto vallado alrededor, con transformador de 1.500 KVA. de potencia y relación 44.000/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto: 2.756.485 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2591.—585,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 3.175.—F. 748. Expediente 28.672.

Objeto de la instalación.—Mejorar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Arana (Condado de Treviño).

Características principales.—Centro de transformación de tipo in-temperie, sobre poste de hormigón con cruceta de madera, de 25 KVA.

de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto: 251.087 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2592.—580,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de las instalaciones eléctricas que se detallan a continuación, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas.

Referencias.—R. I.: 3.175.—Expediente 28.610.—F. 746.

Peticionario.—Vitoriana de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación. — Mejorar el suministro de energía eléctrica a varias localidades del Condamo de Treviño.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 4.148 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, conductor cable Al-Ac de 78,6 mm<sup>2</sup> de sección, con origen en el apoyo núm. 10 de la línea Pedruzco-Treviño y final en el centro de transformación de San Martín de Zar-Taravero.

Línea a 13,2 KV. de 1.408 m de longitud, sobre apoyos de hormigón, conductor cable Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección, con origen en el apoyo núm. 15 de la línea al centro de transformación San Martín de Zar-Taravero y final en el centro de transformación de Moscardor-Dordóniz.

Línea a 13,2 KV. de 355 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, conductor cable Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección, con origen en el apoyo núm. 15 de la línea al centro de transformación San Martín de Zar-Taravero y final en el centro de transformación de Arana.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto: 2.726.449 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de In-

dustria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2615.—1.059,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

Obra: Proyecto de ampliación del abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos).

Término municipal: Quintanilla Vivar (Burgos).

### ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 1977 se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos, afectados por las obras del «Proyecto de Ampliación del Abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos), a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con tal motivo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, esta Confederación ha resuelto convo-

car a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que el día 23 de junio próximo, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Burgos al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los inmuebles y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las Actas previas deberán concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo citado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, las cuales podrán presentarse también en el Ayuntamiento, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de mayo de 1977. El Ingeniero Director, P. A., Aurelio Ramón.

Relación de fincas a ocupar con motivo de las obras de ampliación del abastecimiento de Burgos con aguas de Villaverde-Peñahorada:

### D A T O S D E L A F I N C A

N.º de orden	Propietario	Pol.	Finc.	Superficie a expropiar		N.º de orden	Propietario	Pol.	Finc.	Superficie a expropiar	
				Clas.	m. l. m.²					Clas.	m. l. m.²
Término de Quintanilla Vivar.											
CULTIVO: Erial.											
1	Ayuntamiento	3	180	Unica	260 1300	13	Petronila Páramo García	3	63	4.ª	20 100
CULTIVO: Cereal.											
2	Lucinio González Alonso	3	179	5.ª	55 275	14	Félix Pérez González	3	62	4.ª	40 200
3	Hros. Juana M.ª Velasco	3	178	5.ª	30 150	15	Daniel Ubierna Díez	3	61	4.ª	18 90
4	Hros. Matías Arnáiz U.	3	177	5.ª	50 250	16	Fidel García Ortiz	3	60	4.ª	20 100
5	Daniel Páramo García	3	176	5.ª	18 90	17	Leonor Díez Gutiérrez	3	59	4.ª	30 150
6	Graciliano Alonso Güem.	3	175	5.ª	35 175	18	Juliana García Villanva.	3	58	4.ª	23 115
7	Daniel Ubierna Díez	3	173	5.ª	70 350	19	Amancio Díez Santiago	3	57	4.ª	20 100
8	Anastasio Bernal Alonso	3	68	4.ª	20 100	20	Hros. J. M.ª Velasco Al.	3	56	4.ª	15 75
9	Fortunato Pérez Alonso	3	69	4.ª	15 75	21	Daniel Ubierna Díez	3	55	4.ª	18 90
10	Antonia Martínez Díez	3	67	4.ª	55 275	22	Eutiquio Pérez González	3	54	4.ª	12 60
11	Hros. Matías Arnáiz U.	3	66	4.ª	60 300	23	Eugenio Tudanca Mtez.	3	53	4.ª	12 60
12	Ignacio Páramo García	3	64	4.ª	45 225	24	Lucio Arnáiz Bernal	3	52	4.ª	15 75
						25	Enrique Díez Gutiérrez	3	51	4.ª	35 175
						26	Julián García Villanueva	3	15	3.ª	35 175
						27	Petronila Páramo García	3	14	3.ª	45 225
						28	Pilar Díez Ubierna	3	13	3.ª	40 200
						29	Julia Díez Gutiérrez	3	11	3.ª	30 150
						30	Hros. Juana M.ª Velasco	3	18	3.ª	25 125

N.º de orden	Propietario	Pol.	Superficie a expropiar			N.º de orden	Propietario	Pol.	Superficie a expropiar			
			Finc.	Clas.	m.l. m.²				Finc.	Clas.	m.l. m.²	
31	Hros. Plácido González V.	3	19	3.ª	12 60	84	Francisco García Lozano	14	74	3.ª	110 550	
32	Fausto Martínez Díez	3	20	3.ª	28 140	85	Daniel Ubierna Díez	14	73	3.ª	20 100	
33	Hros. Juana M.ª Velasco	3	21	3.ª	18 90	86	Pilar Díez Ubierna	14	82	3.ª	18 90	
34	Félix Pérez González	3	23	3.ª	20 100	87			75	3.ª	15 75	
35	Ezequiel González Ubierna	3	22	3.ª	18 90	88	Eugenio Tudanca Mtnez.	14	83	3.ª	16 80	
36	Teodora Alvarez Díez	3	8	3.ª	75 375	89	Félix Páramo García	14	84	3.ª	15 75	
37	Eleuterio García Ortiz	3	7	3.ª	50 250	90	Dionisio Pérez Rodríguez	14	85	3.ª	20 100	
38	Amancio Díez Santiago	3	6	3.ª	15 75	91	José M.ª Sañudo Talaya	14	86	3.ª	26 130	
39	Eutiquio Pérez González	3	3	3.ª	38 190	92	Pilar Díez Ubierna	14	87	3.ª	28 140	
40	Rufino Díez Gutiérrez	3	1	3.ª	60 300	93	Félix Pérez González	14	88	3.ª	24 120	
41	Félix Pérez González	2	45	3.ª	25 125	94	José M.ª Sañudo Talaya	14	89	3.ª	25 125	
42	Hros. M.ª Villanueva	2	44	3.ª	30 150	95	Florentino Ubierna G.	14	90	3.ª	25 125	
43	Julián García Díez	2	10	3.ª	18 90	96	Hros. Petra Arroyo	14	91	3.ª	18 90	
44	Ramón de la Cuesta y C.	2	12	3.ª	15 75	97	José M.ª Sañudo Talaya	14	92	3.ª	18 90	
45	Daniel Páramo García	2	13	3.ª	8 40	98	Florentino Pascual Gmz.	14	93	3.ª	14 70	
46	Petronila Páramo García	2	14	3.ª	10 50	99	Esteban Gómez San M.	14	94	3.ª	12 60	
47	Ignacio Páramo García	2	15	3.ª	10 50	100	Pilar Díez Ubierna	12	37	3.ª	38 190	
48	Francisco García Lozano	2	16	3.ª	10 50	101	Hros. Simón Arce	12	38	3.ª	14 70	
49	Manuel Marijuán Díez	2	17	3.ª	15 75	102	M.ª Teresa Fernández	12	39	3.ª	58 290	
50	Fausto Martínez Díez	2	18	3.ª	25 125	103	Juan García Díez	12	40	3.ª	40 200	
51	Ignacio Páramo García	2	19	3.ª	20 100	104	Hros. Petra Arroyo	12	44	3.ª	20 100	
52	Asunción Pardo Ugarte	2	26	3.ª	15 75	105	Tomás Gtrrez. Rodríguez	12	45	3.ª	48 240	
53	Hros. Plácido González	2	25	3.ª	28 140	106	Antonio Lostau Palacios	12	46	3.ª	16 80	
54	Lucio Arnáiz Bernal	2	23	3.ª	30 150	107	Hros. Plácido González	12	48	3.ª	10 50	
55	Julián García Villanueva	1	220	3.ª	18 90	107	Rufino Sevilla Gutiérrez	12	47	3.ª	20 100	
56	Daniel Ubierna Díez	1	219	3.ª	15 75	CULTIVO: Era.						
57	Hros. Matías Arnáiz U.	1	218	3.ª	18 90	108	Florentino Pascual Grez.	11	1	única	20 100	
58	Félix Páramo García	1	217	3.ª	12 60	CULTIVO: Cereal.						
59	Benito Arce Gutiérrez	1	216	3.ª	18 90	109	Hros. Simeón Arce	11	3	4.ª	18 90	
60	Félix Ubierna Alonso	1	214	3.ª	18 90	110	Francisco García Lozano	11	5	4.ª		
61	Constancio Díez Santiago	1	199	3.ª	40 200			11	6	4.ª	95 475	
62	Ezequiel González Ubierna	1	220	3.ª	38 190	111				4.ª	10 50	
63	Lucinio González Alonso	1	201	3.ª	20 100	112	Anatolio Alonso Castrillo	11	14	4.ª	10 50	
64	Gregorio Díez Ibeas	1	202	3.ª	15 75	113	Lucio Arnáiz Bernal	11	15	4.ª	10 50	
65	Félix Pérez González	1	203	3.ª	15 75	114	José M.ª Sañudo Talaya	11	16	4.ª	12 60	
66	Gregorio Díez Ibeas	1	204	3.ª	15 75	115	Juan García Díez	11	17	4.ª	12 60	
67	Daniel Róduez. Villva.	1	209	3.ª	25 125	116	Eugenio Tudanca Mtnez.	11	18	4.ª	10 50	
68	Teófilo Róduez. Villva.	1	208	3.ª	5 25	117	Florentino Ubierna Gallo	11	26	4.ª	10 50	
69	Antonia Martínez Díez	1	207	3.ª	20 100	118	Hros. Petra Arroyo	11	22	4.ª	10 50	
70	Benito Arce Gutiérrez	1	206	3.ª	20 100	119	Ramón de la Cuesta y C.	11	23	4.ª	15 75	
71	Francisco García Lozano	1	131	4.ª	65 325	120	Natividad Ortega Gtrez.	11	24	4.ª	25 125	
72	Julio Arteché Villabaso	1	130	4.ª	25 125	121	Florentino Ubierna Gallo	11	25	4.ª	54 270	
73			14	115	3.ª	25 125	122	Francisco Gzlez. Bernal	11	26	4.ª	30 150
74			14	116	3.ª	25 125	123	Plácido Martínez Díez	11	27	4.ª	18 90
75	Julio Arteché Villabaso	14	117	3.ª	48 240	124	Mauricio Ubierna Ub.	11	28	4.ª	15 75	
76	Florentino Ubierna V.	14	118	3.ª	40 200	125	Florentino Ubierna Gallo	11	29	4.ª	12 60	
77	Antonio Lostau Palacios	14	119	3.ª	20 100	126	Hros. Plácido Glez. V.	11	30	4.ª	15 75	
78	Francisco Glez. Bernal	14	120	3.ª		127	Félix Pérez González	11	31	4.ª	15 75	
79	Antonio Sevilla García	14	100	3.ª	22 110	128	Hros. Simón Arce	11	32	4.ª	10 50	
80	Joaquín Alberto	14	101	3.ª	10 50	129	José M.ª Sañudo Talaya	11	102	4.ª	230 1150	
81	Francisco G.ª Lozano	14	102	3.ª	15 75	130	Pilar Díez Ubierna	11	103	4.ª	20 100	
82	Ramón de la Cuesta y C.	14	104	3.ª	95 475	131	Félix Pérez González	11	104	4.ª	18 90	
83	Hros. Petra Arroyo	14	103	3.ª		132	Hros. Petra Arroyo	11	105	4.ª	45 225	

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1977, la aprobación por adaptación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales, que a continuación se indican, a la normativa del Real Decreto núm. 3250, de 30 de diciembre de 1976:

Contribuciones especiales.

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Medina de Pomar, 24 de mayo de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario de las Piscinas Municipales, en los años 1975 y 1976, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días hábiles.

Hontoria del Pinar, 19 de mayo de 1977.—El Alcalde, Germán Muñoz.  
2640.—249,00

**Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales**

Solicitada por don Miguel García Mínguez, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar la obra de ampliación y mejora del alumbrado público de esta villa, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días, las reclamaciones a que haya lugar.

Villagonzalo Pedernales, 6 de mayo de 1977.—El Alcalde, Jesús Arreba Antón. 2641.—273,00

**Subastas y Concursos**

**Ayuntamiento de Lerma**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso público para adjudicar el arrendamiento de la Plaza de Toros de Vista Alegre, por cinco temporadas, comenzando al siguiente día del otorgamiento del contrato y terminando el día 1.º de diciembre de 1981.

Las proposiciones debidamente reintegradas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal, en días hábiles, en horas de 10 a 14 de la mañana, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de un sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en cuyo anverso se hará constar: «Proposición para optar al arriendo de la Plaza de Toros de Lerma».

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Tipo de licitación: 176.675 pesetas, que habrán de hacerse efectivas en la forma que se determina en el correspondiente pliego de condiciones.

Fianza provisional: 3 por 100 tipo de licitación (5.300 pesetas).

Fianza definitiva: 6 por 100 del remate.

Con independencia de la fianza definitiva, habrá de constituirse por depósito o aval bancario para responder de las obligaciones rela-

tivas a la organización de los festejos y demás expresadas en el pliego, que se imponen como obligatorios, un depósito por importe de 50.000 pesetas, acreditándolo previamente al otorgamiento del oportuno contrato.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al siguiente modelo:

D. ...., de ... años, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de D. N. I. núm. ...., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, ofrece como precio del arriendo de la Plaza de Toros de Lerma por las temporadas 1977-1981, la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas y/o las siguientes mejoras ....., comprometiéndose al cumplimiento exacto de todas las condiciones establecidas si le fuere adjudicado el remate.

En ....., a ... de ..... de 1977. (Firma del proponente),

A la propuesta se acompañará carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional, carnet de Empresario de Espectáculos Taurinos o documento que lo sustituya o copia o fotocopia del mismo, y declaración en estos términos:

D. ...., con D. N. I. núm. ...., a los efectos del art. 30 del Reglamento de contratación, declaro bajo juramento, que no estoy afecto de incompatibilidad ni incapacidad alguna para optar a la licitación anunciada por el Ayuntamiento de Lerma para el arriendo de la Plaza de Toros.

En ....., a ... de ..... de 1977. (Firma y rúbrica del declarante),

Lerma, a 26 de mayo de 1977. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González. 2710.—1.176,00

**Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública que tiene por objeto la reparación y adacentamiento de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ubicado en la localidad de Sotopalacios.

El tipo de licitación cifrado en el presupuesto facultativo de la obra,

asciende a la cantidad de 976.114 pesetas.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle o rebajarle, debiendo consignar en la proposición la cantidad concreta por la que optan a la ejecución de la obra.

La obra deberá ser realizada en un plazo de setenta y cinco días laborables, contados desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Garantías: 4 % provisional y el 6 % definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y expediente general, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

La presentación de plicas deberá hacerse en la Secretaría Municipal a partir del día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del en que se cumplan veintidós días hábiles, y la apertura de plicas y adjudicación provisional tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del mismo día.

El contratista deberá acompañar a la proposición la carta de pago de haber satisfecho el importe de la garantía provisional.

*Modelo de proposición*

D. ...., de ... años, estado ...., profesión ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., provisto del D. N. I. núm. ...., enterado del pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo, así como de los documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de adacentamiento y reparación del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) ..... pesetas.

Se acompaña carta de pago de haber depositado la cantidad de 39.044 pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma,  
Merindad de Río Ubierna, 21 de mayo de 1977. — El Alcalde, Saturno González. 2709.—1.085,00